



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO. N°  
2018-0667

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del art. 163 del C. G. del P., se reanuda el trámite del asunto de la referencia, cuyos términos estaban suspendidos en virtud de la solicitud conjunta por parte de los extremos de la Litis en audiencia de fecha 31 de julio de 2019.

**Se REQUIERE a las partes**, para que se sirvan aportar el acuerdo que se comprometieron allegar en la audiencia antes mencionada.

Con el fin de adelantar con el trámite del proceso, se señala fecha para audiencia de que trata los art. 372 y 373 del CGP, el día **1** del mes de **diciembre** del año **2020** a las **10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les advierte a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.

Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se previene a las partes que en la audiencia señalada se les practicará oficiosamente los interrogatorios sobre el objeto del proceso, luego de lo cual se fijará el litigio.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **050**  
**Hoy 19 de agosto de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

Lac

**Firmado Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA**  
**CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f988db464d41a964c114ed2d52d0f1245b7c02bdac58a2fddeb46a**  
**a712ee71b1**

Documento generado en 18/08/2020 11:01:36 a.m.